

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

José Ignacio Prendes Prendes, Irene Rivera Andrés y Rodrigo Gómez García, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito al Ministerio de Justicia, **relativa a la reforma del Código Penal para el enjuiciamiento de los accidentes con resultado de muerte y del delito de omisión del deber de socorro en grado de tentativa.**

En el Congreso de los Diputados, a 26 de abril de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 21 de octubre de 2013, Óscar Bautista, un ciclista experimentado que se dirigía en bicicleta hacia su lugar de trabajo, falleció en el acto tras ser arrollado por un camión en la autovía de Toledo. El conductor del camión se dio a la fuga.

La Guardia Civil encontró y detuvo al citado conductor unos días después, que fue investigado a continuación por la posible comisión de un delito de homicidio imprudente y un delito de omisión del deber de socorro. Sin embargo, el caso fue posteriormente archivado.

De acuerdo con lo expuesto por el juez en su auto, y respecto del homicidio imprudente, el juez entendió que la actuación del conductor debía considerarse a una imprudencia leve y, por consiguiente, castigarse con una pena leve, todo ello de acuerdo con los términos de la última reforma del Código Penal.

Por otra parte, en lo relativo al delito de omisión del deber de socorro, se estimó que tampoco se cumplía el tipo penal en este caso, debido a que el señor Bautista falleció de forma instantánea a causa del impacto del camión y, por tanto, no se encontraba éste "desamparado" ni en "peligro manifiesto y grave".

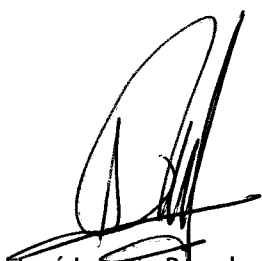
El conflicto jurídico que tiene lugar en este caso, y del que el conductor salió sin responsabilidad alguna, es en parte consecuencia del vacío legal que se introdujo en el ordenamiento jurídico a través de la reforma del Código Penal aprobada en 2015. En efecto, a través de la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se eliminaron, en primer lugar, las faltas del Código Penal. Dispone aquélla lo siguiente: "*Queda derogado el Libro III de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*". En este sentido, el artículo único, apartado nueve, de la mencionada Ley Orgánica, modificó el artículo 13.3 del Código Penal a fin de castigar con pena leve todos aquellos delitos considerados también leves.

Así las cosas, muchos de los accidentes de tráfico en los que se provoca la muerte a una persona, aun concurriendo imprudencia, han quedado despenalizados, al ser considerados delitos leves.

Por otra parte, el delito de omisión del deber de socorro del artículo 195 del Código Penal incurre en un vacío legal al no prever el grado de tentativa, que es el que sucede (por ejemplo, en el referido caso de Óscar Bautista) cuando el reo huye si la víctima fallece en el acto (y, por tanto, no precisa de “amparo” ni se encuentra en “peligro manifiesto y grave”), y todo ello pese a que el reproche jurídico concurre de igual modo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente pregunta:

1. ¿Piensa el Gobierno modificar el Código Penal a fin de sean enjuiciados, en primer lugar, todos aquellos accidentes con resultado de muerte y, en segundo, todos aquellos delitos de omisión del deber de socorro en grado de tentativa?



José Ignacio Prendes Prendes



Irene Rivera Andrés



Rodrigo Gómez García

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos